



Quarenta maravedís.

Sello Quarto, Quarenta Maravedís, Año de Mil Ochocientos y Diez.

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE,

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

Cargas de toda especie desde el felice día de nuestra Mo-
lución, y de la qual por bienen las nuevas Reglas de la
Constitucion con la abolicion de todo privilegio, y esta
publicada

hague el acu. de y entendido todo nuevam. por esta Ciudad acuerda: se M-
nita el Exped. al E. Intend. de Murcia p. la decision q.
en su vista tenga por mas conforme y justa, con
Respecto a la Reclamacion q. hacen los Individuos de q.
se componia la citada Comp.

Informe de los Jueces en Vice Ayuntamiento. el Informe q. dan los Ab-
ogados y Promotores titulares de esta Ciudad de Pablo Feulón y J. R-
dub sobre el Vencido, el Abogado y Promotor a la Manifestacion hecha
cilio a los Potica-
rios. por la Capitulacion y Comisario Encargado al Pamo de
Vencidos y Pasa J. Vice. Lopez. Manos a Corra de la
quora Reclamada a J. Agustin Juan Alvarado fama
cudica con el Oficio incoato de la R. Justicia y sus
q. le acompaña exhibiendole a dho. incoato de la
contribucion a Vencidos y Capitanes por dho. Capitan-
lar q. es por la grangeria q. se planta en los campos
consideran q. el dho. de dho. R. Justicia Arana fundado
en el R. decreto de 19 de Oct. de 1767 y en la R. Cedula
de 26 de Set. de 1760. por la q. se declaran libres a Chavalas
y Rentas, y tambien a Mosan y Vencidos, y en este
concepto no pueden prescindir de su dictamen Relativo a
q. J. Ag. Juan en los de su profesion deben ser com-
prehendidos por Razon de las utilidades de sus Potica-

